

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2023/00269

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, “SEMA”) dictó Resolución parcial de concesión, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, “FB”). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00269 de la siguiente entidad:

- INMAPA AERONÁUTICA, S.L.U., con NIF B34201012, con un presupuesto subvencionable de 590.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 236.000,00 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2024, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00269	INMAPA AERONÁUTICA, S.L.U.	B34201012	40,00%	1.188.000,00 €	590.000,00 €	236.000,00 €	54	31/12/2024

En fecha de 7 de octubre de 2024, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00269, hasta el 18 de diciembre de 2025.



El 18 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad INMAPA AERONÁUTICA, S.L.U., con un presupuesto subvencionable de 590.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 236.000,00 euros.

El 18 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00269 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Con fecha 23 de abril de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00269**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane o aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
- Para algunos contratistas no se ha presentado la declaración de cesión y tratamiento de datos del PRTR, declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones PRTR ni la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, donde se refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto. Para otros contratistas se ha comprobado que las declaraciones contienen errores o ausencia de información.
- Aclaraciones al respecto de la elección de ciertos proveedores, según lo indicado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de no haberse aportado como mínimo tres ofertas o justificación de proveedor único.



- Solicitud de documentación al respecto de las obras ejecutadas con la indicación de los metros cuadrados construidos.
- Pacto entre las partes a efectos de poder aplicar los plazos indicados en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ausencia de asientos contables y un sistema de contabilidad separada o analítica, para algunos gastos justificados.
- El número de la cuenta bancaria aportada en fase de solicitud no coincide con la de los justificantes bancarios entregados en la justificación.
- No se aporta acreditación de las nuevas contrataciones comprometidas en la solicitud.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

